



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Noviembre cinco (05) del año dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN:	2020-00198-00
PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	PAOLA ANDREA CHIMONJA COY, actuando como defensora de DUVAN FELIPE RAMIREZ SILVESTRE
ACCIONADO:	DISTRITO MILITAR No. 42 DE NEIVA – EJERCITO NACIONAL

Del comunicado remitido el 29 de octubre de 2020 por parte del Coronel MILTON CESAR ESCOBAR GALLEGRO Director de Reclutamiento, junto con sus anexos, donde solicita que se de por hecho superado el presente incidente de desacato por haber dado cabal cumplimiento a sus funciones y que se le desvincule del presente asunto.

Por otro lado, del memorial remitido por el Comandante Distrito Militar No. 42 el 03 de Noviembre de 2020 junto con sus anexos, donde manifestó que no le fue posible expedir el documento solicitado por la peticionaria pues reitera que no reposa acta de incorporación del accionante en dicha Unidad, por lo cual remitió por competencia al Batallón de Infantería de Selva No. 49 oficio requiriendo la información y a la fecha no se ha recepcionado la misma.

Seguidamente, procedió a dar respuesta a nueva petición establecida por la Abogada CHIMUNJA COY el 30 de octubre de 2020 en el que solicitó se allegara documento donde se pudiera verificar fecha en que ingresó a prestar servicio militar el accionante, por lo tanto, en la misma fecha remitió copia de la orden del día No. 230 emitida por el Batallón de Infantería de Selva No. 49



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA  
“NOVEDADES DE PERSONAL” donde se relacionaron los concriptos para integrar el cuarto contingente en el que aparece listado el accionante en el numeral 100.

De otra parte, en constancia secretarial de fecha 4 de noviembre de 2020 la apoderada del accionante desistió del presente incidente de desacato considerando útil lo remitido por el Distrito 42 el 30 de octubre de 2020 aunque no fue exactamente lo solicitado, estableciendo que no se puede obligar a lo imposible por lo cual no tendría objeto una sanción.

Así las cosas, advierte el despacho que si bien es cierto no se hizo entrega del acta de incorporación del accionante se remitió documento y se adelantaron los trámites al alcance del accionado para dar solución a lo requerido por el accionante; es decir, se respondió de fondo a lo solicitado se respondió de fondo a lo solicitado, así mismo conforme a constancia secretarial que antecede, la accionante desiste del presente incidente, por lo tanto **SE DISPONE:**

1. Declarar impróspero el incidente de desacato presentado por la abogada PAOLA ANDREA CHIMONJA COY actuando como defensora de DUVAN FELIPE RAMIREZ SILVESTRE.
2. Ordenar el archivo de las diligencias dentro del presente Incidente de Desacato, por haber respondido de fondo la entidad demandada con el fallo de tutela fechado el del 29 de septiembre de 2020 proferido por este Juzgado y por desistimiento de la apoderada del accionante.



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

3. Comuníquese la presente decisión a las partes por el medio más expedito<sup>1</sup>.

4. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,

**SOL MARY ROSADO GALINDO**

**Jueza**

Sev

---

<sup>1</sup> [direc@buzonejercito.mil.co](mailto:direc@buzonejercito.mil.co), [dim42@buzonejercito.mil.co](mailto:dim42@buzonejercito.mil.co), [andrea.9426@hotmail.com](mailto:andrea.9426@hotmail.com)